



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0054-2016-UNAM
Moquegua, 21 de Enero del 2016

Visto el Informe N° 0001-2016/COORD-SEDE ILO-UNAM, de fecha 04.01.2016; Informe N° 40-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 14.01.2016; Informe N° 047-2016-OPD/UNAM, de fecha 15.01.2016; Proveído de Presidencia N° 0280, de fecha 15.01.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el siguiente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos". El inciso b) de la norma señala que "El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF-77.15;

Que, para el presente ejercicio presupuestal 2016, mediante D.S. N° 397-2015-EF, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 3,950.00 nuevos soles;

Que, con Resolución C.O. N° 441-2010-UNAM, de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva "Uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica de la UNAM;

Que, con Informe N° 0001-2016/COORD-SEDE ILO-UNAM, de fecha 04 de enero del 2016, el Lic. Mario Román Flores Roque, Coordinador - Sede Ilo, solicita al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la apertura del fondo fijo de Caja Chica para el ejercicio 2016 correspondiente a la Coordinación de la Sede Ilo, y el incremento del fondo fijo por un monto de S/. 900.00 nuevos soles, a fin de solventar los gastos operativos como académicos, administrativos que se generen y cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas al cargo;

Que, con Proveído de Presidencia N° 0179, de fecha 13 de enero del 2016, se deriva el Informe a la Oficina de Planificación y Desarrollo, para opinión;

Que, con Informe N° 047-2016-OPD/UNAM, de fecha 15 de enero del 2016, el Ing. Freddy Fernando Ramos Zavala, jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite la Certificación Presupuestal N° 0031, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 40-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 14 de enero del 2016, por apertura de Caja Chica, por el monto total de S/. 600.00 nuevos soles, siendo el 50% afecto a bienes y el 50% a servicios, indicando que se determina el monto de acuerdo a la programación y distribución de presupuesto en el Plan Operativo Institucional UNAM 2016 realizado en coordinaciones con la Unidad de Desarrollo Organizacional;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0054-2016-UNAM
Moquegua, 21 de Enero del 2016

SE RESUELVE:

1. **AUTORIZAR**, la APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA para la **COORDINACIÓN SEDE ILO** de la Universidad Nacional de Moquegua, por el monto de S/. 600.00 nuevos soles (seiscientos con 00/100 nuevos soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del año 2016, siendo responsable de su manejo el Lic. Mario Román Flores Roque, conforme Certificación Presupuestal N° 0031, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.
2. **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución, velando a través de la Oficina de Economía y Finanzas, por su control y correcta rendición.
3. **REMITIR**, la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL